



COLCIENCIAS

PROSPERIDAD
PARA TODOS

RESOLUCION No. 00234 DE 2014

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria para proyectos de investigación en ciencias básicas - 2014.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, el numeral 4 del artículo 5° del Decreto 1904 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia, establece en el artículo 71 que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades; a su vez el artículo 70 establece que el estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 2 de la Ley 29 de 1990, establece que la acción del Estado en materia de promoción y orientación del adelanto científico y tecnológico se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema nacional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

Que el Artículo 5 de la ley 1286 de 2009, confirió en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias, la rectoría del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, estableciendo dentro de sus obligaciones la de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado.

Que dentro de los objetivos generales de Colciencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 1286 de 2009, se tiene: *“1. Crear una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento, y la investigación científica, la innovación y el aprendizaje permanentes.;4. Articular y enriquecer la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación con el sector privado, en especial el sector productivo.;5. Propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia.;9. Definir y alinear los procesos para el establecimiento de prioridades, asignación, articulación y optimización de recursos de toda clase para la ciencia, la tecnología, la innovación y el resultado de estos,*



COLCIENCIAS

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación

PROSPERIDAD
PARA TODOS

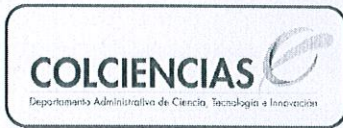
como son el emprendimiento y la competitividad.;11. Promover y fortalecer la investigación intercultural, en concertación con los pueblos indígenas sus autoridades y sabedores, destinado a proteger la diversidad cultural, la biodiversidad, el conocimiento tradicional y los recursos genéticos...”

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, son funciones de COLCIENCIAS: “...5. Promover el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en el país, de acuerdo con los planes de desarrollo y las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional.; 6. Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.; 7. Velar por la consolidación, fortalecimiento y articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- con las entidades y actores del sistema, en estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Competitividad.; 9. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación.; 11. Promover la inversión a corto, mediano y largo plazo, para la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación.; 16. Definir prioridades y criterios para la asignación del gasto público en ciencia, tecnología e innovación, los cuales incluirán áreas estratégicas y programas específicos y prioritarios a los que se les deberá otorgar especial atención y apoyo presupuestal.; 22. Crear las condiciones para desarrollar y aprovechar el talento nacional, en el país y en el exterior en el campo de ciencia, tecnología e innovación.”

Que el numeral 5 del artículo 4 de la ley 1286 de 2009, faculta a COLCIENCIAS para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, que en cita textual establece: “...Artículo 4 numeral 5. Transparencia. Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas**, basadas en criterios de mérito y calidad...” Negrilla fuera de texto.

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación da apertura a esta convocatoria que tiene como finalidad la financiación de proyectos de investigación en Ciencias Básicas (biología, física, matemáticas, química, ciencias básicas biomédicas y ciencias de la tierra), que contribuyan a mover la frontera del conocimiento, así como incentivar los avances científicos que den respuesta a necesidades de sectores estratégicos del país y a la demanda de la sociedad colombiana.

Que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, “Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que le sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.”



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Que la expedición del presente acto administrativo se fundamenta en las disposiciones contenidas en el literal e) del numeral 4 del artículo 2do. de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la convocatoria para proyectos de investigación en ciencias básicas – 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente convocatoria se encuentran establecidos en los términos de referencia “Convocatoria para proyectos de investigación en ciencias básicas - 2014”, publicados en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

28 MAR. 2014


PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN
Directora

Vo.Bo. Imzapatab
Revisó: Paula Chiquillo
Proyecto: Edwin Trujillo Bonilla